

Pereira, Risaralda Colombia 22 de noviembre 2023

Señor

**LINDACUELLO POLO**  
Lindacuello6@hotmail.com  
Pereira



**ASUNTO: Notifico aviso Resolución archivo averiguación preliminar  
No. 0426 de 25 de septiembre 2023  
RAD:05EE2023726600100001917  
QUERELLADA: EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SAS**

Para verificar la validez de este documento escanee  
el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio  
de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **NOTIFICAR POR AVISO** al (a) señor (a) **LINDA CUELLO POLO**, Quejosa con correo electrónico lindacuello6@hotmail.com del auto **0426 de 25 de septiembre 2023**, Por medio del cual se archiva una averiguación preliminar, Proferido por la INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Diana Milena Sanchez Florez.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (4) folios por unas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 23 al 01 de diciembre 2023, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

**MARIA PATRICIA GALEANO CASTAÑO**

**Auxiliar Administrativa**

**Elaboró:**

Ma. Patricia Galeano Castaño  
Auxiliar Administrativa  
Grupo PIVC RC-C

**Revisó:**

Ma. Patricia Galeano Castaño  
Auxiliar Administrativa  
Grupo PIVC RC-C

**Aprobó**

Ma. Patricia Galeano Castaño  
Auxiliar Administrativa  
Grupo PIVC RC-C



ID 15101017

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE RISARALDA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

**Radicación:** 05EE2023726600100001917

**Querellado:** EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SAS SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA GRUPO EMI SAS

**RESOLUCION No. 0426  
(Pereira, 25 de septiembre de 2023)**

**"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"**

**EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al empleador EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA., identificada con NIT 811007601-0, representada legalmente por JORGE VIGARA DE OTAZU C.E.546.703 y/o por quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial Carrera 48 14 49 Municipio: Medellín, Antioquia y la avenida 30 de agosto No. 87 -362 barrio la villa del municipio de Pereira Risaralda, teléfono 4444364, email: nicolas.ruiz@grupoemi.com edison.salazar@grupoemi.com juan.tejada@grupoemi.com liliana.toro@grupoemi.com de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

**II. RESUMEN DE LOS HECHOS**

Mediante oficio radicado número 05EE2023726600100001917 del 04 de abril de 2023, se recibe en este despacho queja interpuesta en contra del empleador EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA., identificada con NIT 811007601-0, en la cual se expresó que dicha empresa se encuentra vulnerando derechos laborales en hacer descuentos no autorizados de la nómina. (Folio 1-2).

Mediante auto No. 563 del 11 de abril del 2023 la coordinadora del grupo de prevención, inspección, vigilancia y control del Ministerio del trabajo dirección territorial Risaralda asignó a la suscrita inspectora de trabajo para adelantar y decidir investigación en material laboral en contra de la empresa referenciada. (Folio 3).

A través del auto No. 582 del 11 de abril del 2023 se inició averiguación preliminar en contra del empleador EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA., identificada con NIT 811007601-0 (folio 4).

El acto administrativo mencionado fue debidamente comunicado a través de los oficios números 08SE2023726600100002857- 08SE2023726600100002881 del 19 de mayo de 2023, como consta a folios 5 a 7 del expediente.



Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Las nóminas mencionadas contienen el pago de salarios, auxilio de transporte y otros pagos extralegales, se efectúan descuentos por préstamos, plan celular, descuentos por libranza y los descuentos de ley por aportes a salud y pensión. (Folios 10-12 memoria USB) para el caso en concreto se toman los siguientes nominas:

Empleado: 0001045693178 CUELLO POLO LINDA LISSETT

Periodo de pago		AREA	Cod.Empleado	Nombre Empleado	
2023/01/01 - 2023/01/30		MEDICA	0001045693178	CUELLO POLO LINDA LISSETT	
Cesantías	Vacaciones causadas	%Retefuente	Alivio	Salario Mes	%Endeudamiento
400,622	2021/06/09-2022/06/09	0.00	0	6,123,022	
Concepto	Devengados	Deducciones	Saldo	Nro. Horas	
SUELDO ORDINARIO	3,673,813				144
PRIMA DE SERVICIOS	-66,989				
INTERESES CESANTIAS	576,896				
DOMINICAL/FESTIVO	816,403				32
INCAPACIDAD A CARGO DE LA EPS	834,146				64
HORA CAP.MED.CONS.1	25,542				1
APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD		53,499			
EMI FAMILIARES		36,300			
PRESTAMOS COMFAMILIAR		577,567			
CASA FUNERALES LA AURORA		12,800			
EPS SURA		213,996			
AFP PORVENIR		213,996			
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
5,859,811		1,108,158	0	4,751,653	

Empleado: 0001045693178 CUELLO POLO LINDA LISSETT

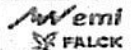
Periodo de pago		AREA	Cod.Empleado	Nombre Empleado	
2023/02/01 - 2023/02/28		MEDICA	0001045693178	CUELLO POLO LINDA LISSETT	
Cesantías	Vacaciones causadas	%Retefuente	Alivio	Salario Mes	%Endeudamiento
778,299	2021/06/09-2022/06/09	0.00	0	6,123,022	
Concepto	Devengados	Deducciones	Saldo	Nro. Horas	
SUELDO ORDINARIO	5,306,619				208
DOMINICAL/FESTIVO	816,403				32
HORA EXTRA DIURNA	14,048				1
APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD		61,371			
EMI FAMILIARES		36,300			
PRESTAMOS COMFAMILIAR		577,567			
CASA FUNERALES LA AURORA		12,800			
EPS SURA		245,483			
AFP PORVENIR		245,483			
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
6,137,070		1,179,004	0	4,958,066	

Empleado: 0001045693178 CUELLO POLO LINDA LISSETT

Periodo de pago		AREA	Cod.Empleado	Nombre Empleado	
2023/03/01 - 2023/03/30		MEDICA	0001045693178	CUELLO POLO LINDA LISSETT	
Cesantías	Vacaciones causadas	%Retefuente	Alivio	Salario Mes	%Endeudamiento
1,207,103	2021/06/12-2022/06/12	0.00	0	6,123,022	
Concepto	Devengados	Deducciones	Saldo	Nro. Horas	
SUELDO ORDINARIO	4,490,216				176
DOMINICAL/FESTIVO	816,403				40
SUSPENSION					24
HORA EXTRA DIURNA	25,542				1
APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD		53,322			
EMI FAMILIARES		36,299			
PRESTAMOS COMFAMILIAR		577,567			
CASA FUNERALES LA AURORA		12,800			
REPOSICION		85,307	938,373		
EPS SURA		213,286			
AFP PORVENIR		213,286			
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
5,332,161		1,191,867	0	4,140,294	



Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

	Relaciones Laborales	Nº Documento: 144698
	Pagaré	Versión: 1.2 Fecha: 07/12/2022

Consecutivo 003-87 2023

EL DEUDOR:

Nombre: CUELLO POLO LINDA LISSETT  
 Cédula: 1045693178  
 Valor: \$1.023.680

Mayor de edad, obrando en mi propio nombre, que en el texto de este documento me denomino EL DEUDOR, declaro:

**PRIMERO:** Que me obligo a pagar a la Empresa de Medicina Integral EMI S.A.S. en sus oficinas de estaciudad o en su orden a quien represente sus derechos, el valor en dinero ya señalado, con ocasión de:

1. Descripción: Daños o Pérdidas de equipos o elementos de la empresa
2. Placa /Código / Serial: TABLET HCE-E089 Y HCE-E086

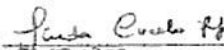
**SEGUNDO:** Que me obligo a pagar la suma indicada en 12 (doce) cuotas mensuales de \$85.307, pagadera la primera el día 30 de marzo de 2023 hasta el día 29 de febrero de 2024, fecha final del vencimiento de este pagaré.

**TERCERO:** Que autorizo de una vez a EMI S.A.S. para descontar de mi salario mensual y/o demás ingresos provenientes de mi relación laboral, la cuota ó cuotas de amortización pactadas en este documento.

**CUARTO:** En caso de que se produzca mi retiro de la empresa, por terminación del contrato de trabajo por cualquier causa o motivo, se declarará vencido o terminado el plazo pactado y me obligo expresamente y en forma inmediata a cubrir todo saldo pendiente y autorizo que EMI S.A.S. en caso de ser necesario, deduzca de mis salarios u otros ingresos provenientes de mi relación laboral y/o prestaciones sociales legales y extralegales que me corresponden, el saldo insoluto a mi cargo. De no hacerlo podrá la misma EMI S.A.S. exigir su cobro por vía judicial siendo de mi cargo todos los gastos, costas y honorarios de abogado que se estiman de una vez en el 20% del valor del monto debido.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma en Pereira a los 27 días del mes de febrero del año 2023.

Firma:

EL DEUDOR:   
 cc. 1045693178

De otra parte, también se pactó en el acuerdo de voluntades que **"El empleado autoriza al empleador para realizar descuentos de la nómina, prestaciones sociales, indemnizaciones y liquidación final de prestaciones sociales. Lo anterior, por concepto de préstamos para vivienda, educación, alimentación, tecnología tales como pago de libranzas, entre otros, además de daños o cualquier otra denominación como haya sido realizado por el trabajador..."** (Folios 10-12 USB).

En el reglamento interno de trabajo se lee en el artículo 31 **"Si incurres en una conducta que configura una falta disciplinaria, las sanciones que podrá aplicar emi, serán:**

- Llamado de atención
  - Suspensión
- Por primera vez: la suspensión será de 1 a 5 días  
 Por segunda vez: la suspensión será de 6 a 12 días  
 Por tercera vez: la suspensión será de 13 a 20 días

Con relación con las faltas y sanciones disciplinarias deja claramente establecido:

- Según la complejidad de la falta, es posible que se aplique una suspensión sin que previamente se haga el llamado de atención.
- Si finalizado el proceso disciplinario no encontramos probada tu responsabilidad en los hechos investigados o se prueba una justificación válida para tu conducta, se te notificará el cierre del proceso disciplinario informando la Aceptación de tus explicaciones.
- emi no reconocerá ni pagará el salario correspondiente al tiempo dejado de trabajar por causa de cualquiera de tales faltas y de su correspondiente sanción.
- La empresa llevará un registro en que consten las faltas que haya cometido el trabajador y las sanciones en que haya incurrido por motivo de tales faltas, para efectos del récord de trabajo que haya de tenerse en cuenta para los ascensos y determinación de reincidencia en faltas.
- emi podrá denunciar ante la justicia penal si el acto cometido así lo amerita.
- Para cada conducta se evaluará la magnitud de la misma para determinar su impacto, pues si la conducta se llegare a considerar una falta grave, una vez agotado el



Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

a). *Respeto de salarios, pueden hacerse deducciones, retenciones o compensaciones en los casos autorizados por los artículos 113, 150, 151, 152 y 400.*

b). *Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley las autorice.*

(...)"

Como se observa en el acervo probatorio, la EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, cuenta con la autorización de los trabajadores para efectuar los descuentos sobre salarios en los casos revisados, de acuerdo con lo que se evidencia en los documentos aportados que reposan en el expediente.

Aunado a lo expuesto, es indispensable recordar el postulado constitucional, que aduce:

**"ARTÍCULO 83.** *Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

En concordancia con este artículo, se encuentra lo establecido en el artículo 3 de la Ley 14 37 de 2011 que estipula:

**"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS.** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. ..."*

Los artículos citados, hacen parte del desarrollo de todas las actuaciones administrativas adelantadas por este despacho, siendo respetuosos de los principios tanto constitucionales como los contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, principios rectores de esta averiguación preliminar y que con base en ellos es que se confirma que ante el cumplimiento de las normas ya expuestas es procedente el archivo de las actuaciones desplegadas.

Es necesario precisarle al averiguado que el presente archivo no impide que en caso de queja posterior o de oficio, es viable proceder nuevamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes con el fin de realizar diligencia de inspección y/o solicitud de documentos para constatar el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a estos aspectos y demás a que haya lugar, aclarándose que esta determinación es independiente de cualquier otra actuación que se haya adelantado o se efectuó en otros casos específicos.

Por lo antes expuesto el despacho considera pertinente archivar la presente Averiguación Preliminar ya que no arroja méritos para el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio.

En consecuencia, el suscrito inspector de trabajo adscrito al grupo de prevención, inspección, vigilancia, control y de resolución de conflictos y conciliación de la dirección territorial Risaralda

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR** la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 05EE2023726600100001917 contra la EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA., identificada con NIT 811007601-0, representada legalmente por JORGE VIGARA DE OTAZU C.E.546.703 y/o por quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial Carrera 48 14 49 Municipio: Medellín, Antioquia y la avenida 30 de agosto No. 87 -362 barrio la villa del municipio de Pereira Risaralda, teléfono 4444364, email: nicolas.ruiz@grupoemi.com edison.salazar@grupoemi.com